

ESPECIAL | ILEX ABOGADOS

La reforma del impuesto de Sucesiones y Donaciones presenta diversas novedades para cuya adecuada comprensión resulta clave el asesoramiento por especialistas como José Luis Artero, de Ilex Abogados

Un cambio positivo que no debe ser un freno para lograr una fiscalidad justa

El pasado 1 de noviembre entró en vigor la reforma de la ley que regula la fiscalidad de las sucesiones y donaciones en Aragón. Una norma muy esperada por numerosos ciudadanos debido a las considerables rebajas del impuesto que supone para los herederos y donatarios.

La ley 10/2018 presenta una serie de novedades que afectan a diversos sectores de la población y que conviene conocer. En este sentido, José Luis Artero, director del departamento de Sucesiones y Herencias de Ilex Abogados, profesor de Economía y Derecho Civil, asesor jurídico de la Asociación Aragón Stop Sucesiones y Plusvalía, presidente de la sección de Derecho Civil aragonés del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza y Académico Correspondiente de la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación, hace hincapié en lo importante que es «contar con un buen asesoramiento legal a la hora de tramitar las herencias, confiando en profesionales cualificados que sean especialistas en esta materia, tanto en el momento de su aceptación como al otorgar un testamento».

Artero, que ha tramitado más de 1.300 herencias en los últimos diez años, señala que este procedimiento «comprende diversas gestiones notariales, registrales, bancarias, judiciales y fiscales que, en ocasiones, pueden resultar muy complejas». «En Ara-

El mínimo exento para padres, hijos y cónyuges se eleva a los 500.000 euros

gón, se nos aplica un derecho foral propio que, en materia de sucesiones, regula diversas figuras o instituciones jurídicas particulares, lo que hace que cada herencia resulte totalmente diferente: no hay dos herencias iguales como no existen dos familias iguales», expone el letrado, que subraya que la fiscalidad en este sentido –impuesto de Sucesiones y plusvalía municipal– se convierte en «un aspecto capital de cualquier herencia, pues condiciona decisivamente la repercusión económica de su tramitación».

La reforma de la ley carece de carácter retroactivo, es decir, se aplica desde su entrada en vigor y no existe por tanto la posibilidad de reclamar a la Administración Tributaria lo ya ingresado



José Luis Artero, letrado y director del departamento de Sucesiones y Herencias del bufete de Ilex Abogados, en su despacho. ILEX ABOGADOS

UNA SERIE DE NOVEDADES RELEVANTES

La reforma del impuesto de Sucesiones y Donaciones presenta una serie de novedades relevantes que, tal y como recuerdan desde Ilex Abogados, afectarán a diversos sectores de la población.

■ **VIVIENDA HABITUAL** Se establece una notable reducción de 250.000 euros a favor de los hijos –y excepcionalmente de los nietos– para la adquisición de la primera vivienda habitual con una serie de requisitos acumulativos, entre los que se encuentran que el inmueble deberá encontrarse en Aragón o que el patrimonio preexistente del donatario no deberá superar los 100.000 euros.

con anterioridad y con independencia de que el periodo voluntario de seis meses que tienen los herederos para presentar la autoliquidación expire posteriormente al 1 de noviembre.

Tal y como apunta Artero, la medida de mayor impacto que introduce la nueva norma es el hecho de elevar la reducción en el pago por herencias de 150.000 a 500.000 euros entre padres, hijos y cónyuge con independencia de su patrimonio preexisten-

■ **CÓNYUGE E HIJOS** La reforma también ha introducido destacables bonificaciones por disposiciones ‘inter vivos’. Así, se amplía al 65% la bonificación para las donaciones a favor de cónyuge e hijos, siempre que el importe de estas no exceda los 500.000 euros.

■ **OTROS CASOS CONCRETOS** Otra novedad importante, en consonancia con los beneficios reconocidos en otros tributos cedidos, es la reducción del 100% para los ascendientes, descendientes y cónyuge del fallecido como consecuencia de actos de terrorismo o violencia de género.

te, y que puede extenderse a nietos y otros descendientes. Además, en el supuesto de que el heredero acredite un grado de discapacidad entre el 33% y el 65% se eleva hasta los 575.000 euros. De igual modo, en el caso de que el cónyuge del fallecido tuviera hijos menores de edad, esta reducción se incrementaría en 150.000 euros adicionales por cada uno de ellos», detalla el letrado.

Otro de los puntos que se mo-

difican en la reforma es la reducción en las adquisiciones ‘mortis causa’ de la vivienda habitual, que alcanza los 200.000 euros. Esta medida resultará «compatible» con una bonificación del 65% en la adquisición de esa vivienda, «siempre que su valor no exceda de los 300.000 euros», explica el profesor.

En lo referente a los hermanos del causante, mejora también su fiscalidad, puesto que el mínimo exento se eleva hasta los 15.000 euros.

NUEVAS BONIFICACIONES

La reforma también introduce destacables bonificaciones para las donaciones. «Se amplía al 65% la bonificación para las donaciones a favor de cónyuge e hijos, siempre que el importe de la estas no exceda los 500.000 euros, con independencia del patrimonio preexistente. De igual modo, se establece una interesante reducción de 250.000 euros a favor de los hijos –y excepcionalmente de los nietos– para la adquisición de la primera vivienda habitual», todo ello con una serie de requisitos acumulativos: el inmueble deberá

encontrarse en Aragón, el patrimonio preexistente del donatario no deberá superar los 100.000 euros, quien además tendrá que presentar la preceptiva autoliquidación en el plazo de un mes y mantener la titularidad de la vivienda durante los siguientes cinco años.

Artero concluye señalando que la reforma aprobada constituye «un importante avance», pero añade que desde Ilex Abogados continuarán con la reivindicación de la definitiva desaparición de este tributo que consideran «injusto». «Todo ello con el fin de que se nos iguale a otras comunidades y se elimine así la discriminación con otras regiones de España que, si bien ha sido mitigada, todavía continuamos padeciendo», manifiesta.

Además de consultar su página web –www.illexabogados.com–, para aclarar cualquier cuestión relativa a Herencias y Donaciones se puede contactar con José Luis Artero en el despacho de Ilex Abogados, sito en el paseo de Sagasta, 17, principal izquierda, o concertar una cita previa a través del número 976 223 380. ■